



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas  
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.

# **INFORME DE ANÁLISIS DE SOLVENCIA TÉCNICA**

**EXPEDIENTE: CR050-23-017**

## **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE VEIASA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**





## **1. OBJETO.**

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. propuesta como adjudicataria por la Mesa de Valoración y Propuesta de Adjudicación en fecha 3 de agosto de 2023, en la licitación relativa a la contratación de los servicios de limpieza de todos los centros de trabajo de VEIASA de la provincia de Cádiz, Expediente nº CR050-23-017, con la finalidad de determinar la acreditación por esta de los criterios de solvencia técnica y profesional exigidos en el apartado 6 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, para los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

El grupo, subgrupo y categoría son los siguientes: U (Generales), 1 (Servicios de limpieza en general) y Categoría 3.

Alternativamente, los documentos acreditativos de la solvencia técnica son los siguientes:

1.- Relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La suma del importe total de dichos servicios (conjunto de los 3 contratos) ha de ser, al menos, del 25% del importe del valor estimado: 521.778,88 €.

Para acreditar que los servicios son de igual o similar naturaleza los licitadores deberán acreditar que dichos servicios tienen los cuatro primeros dígitos del siguiente CPV: 90910000-9.

2.-No obstante lo anterior, e independientemente de la acreditación de la solvencia mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías indicados en su caso, o mediante los documentos acreditativos de la solvencia técnica indicados en el punto anterior, como concreción de las condiciones de



solvencia técnica, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

Las empresas licitadoras deberán disponer para la ejecución del contrato de un Coordinador que deberá poseer una experiencia acumulada de 2 años en los últimos 3 años, en la prestación de servicios de limpieza.

La experiencia exigida se acreditará mediante aportación de Curriculum Vitae, conforme al modelo del Anexo 11 del presente Cuadro Resumen.

Del análisis de la documentación presentada se observa lo siguiente:

- Acredita la experiencia de la empresa en el sector mediante el certificado de Clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el que consta estar clasificado como Grupo U (Generales), Subgrupo 01 (Subgrupos de limpieza en general), Categoría 5 (cuantía igual o superior a 1.200.000 €), junto a declaración responsable en el que manifiesta que los datos registrados no se han alterado.
- No presenta el currículum del Coordinador.

Por tanto, se solicita la correspondiente aclaración a través del Portal de Licitación Electrónica SiREC, respondiendo en el plazo establecido.

En la aclaración aportada acredita disponer de un Coordinador, con una experiencia acumulada de, al menos, dos años en los últimos tres años en el sector, mediante la aportación del currículum.

#### **4. CONCLUSIÓN.**

Por lo tanto, la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente considera que la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. ha acreditado todos los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en la licitación, siendo por tanto apta para la ejecución del contrato.

Sevilla, a la fecha de firma:

Fdo.: María José Hurtado Galán  
Jefa de Servicios Generales y Medio Ambiente



Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.



Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.